

Yo de Pizarro
En Mo Agunam. ⁶⁰ Maños Lallado. Señor & Seña
Drajio havia Caido, para Ota Cavillo & todos los Cavilos.
en Alcaldes, y Diputados del Comisón que han pasado
se havido como a la Señora Andina General, y Señora.

Yo de Pizarro. En Proseguencia de la citacion mandada hacer para las
mañanas de este dia, por el Señor Conde Gómez de la Sierra, al Señor
de Ota el Informe del Oficio de Gobernación. Comisario q
ha sido nombrado para proceder a la Exencion de la Lanza
la otra mancha que se mencionan, la que por Comuni
cion particular le Confisio al Señor O. Conde Obredo de que
el travegar con su enemigo sobre el río con el Oficio de Gober
nacion en el modo q vay. Quedando q tiene q ser al descompo
no de las Reparaciones Indias, como al beneficio particular
de la Vizcarra de esa Individuo. Recibido lo Pregone
que mediante q aque las otras manchas correspondiente
por el presidente de los Caballeros quedan quedar exentos
quitar, y de Hacienda, total Conveniencia al punto q el
vano que pague peregrin noche tenea por la Consideracion
ni atra, ni en lo habilitativo q pague a que no ha sido de la
q, como se verifico dando motivo a la Reclacion Gobern
aria, q el vino nacido de la tierra en que siempre se
decreto, en mas, o menor abundancia. Sin q q
no presente, ni desde el de Compania q sea a Esta
paga haga Caudado perjudicio q no de Consideracion
no solo al Publico, pero en aun a los particulares, y
Atendiendo qta Ciudad igualmente q que del Oficio
Mismo Conde havia sido Abulador lo q que Edicion
con su Oficio pues de el Oficio de la Lanza q pague
Otro sección d. Ota se considera, q bien algunos Tr
citos de las Celdas nacidos de Celdas de Dano, particulares
pues qno solo aqdo qlo q se pague q
que vino no se fuese q le huyesen Caudado la q
llevieren Lanzadas sobre qno haviendo Apresado
qno en la Vizcarra q la Individuo provocara
al cuar q no llaman menor qno q cuando llegaren
a Volar. Obra, y qndas en el Año inmediato por
la natural vistoso. Segun Conviene q pague qno
pague no solo de la Exencion q Ota qde
el Cuadro año de Compania q no qndas perjudica
ria qndas preguntemente q pague al cuar, donde